



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

DON FRANCISCO JOSÉ TOAJAS MELLADO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

HACE SABER

Que finalizado el período de exposición pública sin haber recibido reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de Revisión de las Ordenanzas Fiscales para el año 2023, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se propone modificar el párrafo segundo del artículo 5º Sistema especial de Pago, quedando de la siguiente manera:

“El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.”

Del mismo modo, se propone adicionar un nuevo párrafo a la Disposición Adicional Segunda, en relación con la gestión tributaria del impuesto, con la siguiente disposición:

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los que resulten alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral dentro del año natural, el importe de la cuota resultante del impuesto se prorrateará por trimestres naturales.

ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se sugiere incluir una nueva bonificación en el artículo 5 del Impuesto, quedando como sigue:

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.c) del artículo 95, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

Se establece una bonificación del 25% de la tarifa del impuesto para vehículos eléctricos, y para aquellos que dispongan de etiqueta ECO emitida por la DGT.



Cód. Validación: 7S6XSJRTGZM43QNG3MDHZE9 | Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Se propone nueva redacción del artículo 7º. Bonificaciones sobre la cuota, incluyendo el punto 5:

5. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

Se propone completar el apartado e) del Epígrafe 3. Otros documentos, así como redondear las tarifas al 0 ó al 5, quedando como sigue:

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

La tarifa se liquidará conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Certificaciones o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales.

A) Sobre datos de carácter general.

1. Sobre datos relativos a padrones o expedientes vigentes	2,55 Euros
2. Cuando estos datos se interesen con carácter de urgencia	5,30 Euros
3. Cuando los datos interesados procedan de archivos con más de 10 años de antigüedad	5,30 Euros
4. El caso anterior con carácter de urgencia	9,30 Euros
B) Reconocimiento y Autenticación de documentos	2,75 Euros
C) Bastanteo de poderes	15,30 Euros
D) Instancias y solicitudes	2,35 Euros

Epígrafe 2.- Expedientes e informes a instancia de parte.

1. Tramitación de expediente de cambio de titularidad de licencia municipal..	79,40 Euros
2. Informe o certificado expedido por técnicos municipales sin que requiera para su formulación desplazamiento de personal municipal	13,30 Euros
3. Informe o certificado expedido por técnicos municipales que requiera para su formulación desplazamiento de personal municipal	27,20 Euros
4. Certificación de exención o bonificación de tributos	7,25 Euros
5. Expediente motivado por la declaración de alteración del titular catastral del bien inmueble de naturaleza urbana o rústica	5,00 Euros
6. Expediente motivado por la declaración catastral de alteración del bien inmueble de naturaleza urbana o rústica	13,70 Euros
7. Certificado de medición de obra nueva, por m2 de construcción objeto de medición	0,60 Euros/m2
8. Cédulas urbanísticas o pronunciamientos sobre la viabilidad de proyectos urbanísticos.....	38,25 Euros
9. Informes o certificado sobre licencias de segregación rústica	19,20 Euros
10. Por cada CU-1 a instancia de la Notaria.....	15,40 Euros
11. Acto administrativo que certifica la situación legal de fuera de ordenación de una actuación urbanística	86,90 Euros
12. Declaración en situación de asimilación a la de fuera de Ordenación (art. 53 del Decreto 60/2010)	214,80 Euros
13. Certificado de caducidad de la acción municipal para la protección de la legalidad urbanística	108,60 Euros
14. División horizontal de edificios	1,05 por mil del valor catastral del mismo.

Epígrafe 3.- Otros documentos.

1. Reproducción de planos y fotocopias:	
a) A0	4,90 Euros
b) A1	2,45 Euros
c) A2	1,75 Euros
d) A3	0,55 Euros
d) A4	0,35 Euros



Cód. Validación: 7S6XSURQTGZM43QNG3MDHZE9 | Verificación: <https://lascabezadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

- e) A4 en caso de solicitud de expediente completo por parte de quien acredite la condición de interesado, por copia0,175 Euros

- 2. Callejeros en color.
 - a)A0 Escala 1:2.0007,35 Euros
 - b)A1 Escala 1:3.0004,10 Euros
 - c)A3 Escala 1:5.0000,85 Euros

- 3. Formato digital.
 - a) Callejero en disquete83,60 Euros
 - b) Planimetría de Las Cabezas actualizada83,60 Euros

- 4. Por cada compulsa expedida en fotocopia a petición de organismo distinto del Ayuntamiento0,60 Euros

- 5. Servicio de reproducción de documentos.
 - a) Cinta de video virgen6,45 Euros
 - b) Copia del documento0,40 Euros/min.

ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Se sugiere modificar algunos apartados del artículo 7º, quedando como sigue:

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

Epígrafe 1º.- Cesión temporal por 10 años.

- A) Nichos para adultos352,30 Euros
- B) Nichos para párvulos227,90 Euros
- C) Osarios172,40 Euros

Epígrafe 2ª.- Renovación por periodo 5 años.

- A) Nichos para adultos140,10 Euros
- B) Nichos para párvulos90,60 Euros
- C) Osarios68,50 Euros

Epígrafe 3º.- Cesiones por periodo de 75 años

- A) Nichos para adultos.....1.628,40 Euros
- B) Nichos para párvulos1.129,40 Euros
- C) Osarios430,70 Euros
- D) Por cada m2 de panteón2.222,10 Euros

De haber disfrutado de una cesión anterior por el mismo nicho u osario, la tarifa aplicable será proporcional al tiempo restante hasta 75 años.

Epígrafe 4º.- Inhumaciones.

- Nichos 94,60 Euros
- Osarios (restos incinerados, siempre que haya que retirar la lápida, además de volverla a colocar)26,30 Euros
- Panteones particulares115,60 Euros

Epígrafe 5º.- Exhumaciones.

- De nichos con traslado interior exhumación-inhumación (a osario)120,90 Euros
- De nichos con traslado interior exhumación-inhumación (a nicho)147,20 Euros
- De nichos con traslado exterior (para su posterior incineración o inhumación en otro cementerio)94,60 Euros
- De osarios con traslado interior exhumación-inhumación (a osario)52,60 Euros
- De osarios con traslado exterior (para su posterior incineración o inhumación en otro cementerio)26,30 Euros
- Panteones particulares174,30 Euros

Epígrafe 6º.- Traslados de cadáveres.



Cód. Validación: 7S6XSJRTGZM43QNG3MDHZE9 | Verificación: <https://lasabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

A) Si el cadáver o restos proceden de otro municipio.....91,50 Euros

Epígrafe 7º.- Varios.

- A) Colocación de lápidas en nichos por personal municipal52,50 Euros
- B) Los trabajos realizados por los operarios del cementerio a petición de los concesionarios de osarios, nichos o panteones, por cada hora o fracción26,30 Euros
- C) Colocación de lápidas en osarios por personal municipal.....26,30 Euros

ORDENANZA Nº 13, REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se pretende ampliar el artículo 8º, con el punto nº 2, quedando de la siguiente manera:

2. En caso de divorcio o separación legal de los propietarios de la vivienda objeto del servicio de la tasa, podrá ser liquidado el tributo al propietario que figure con el derecho de uso y disfrute en el convenio regulador, salvo oposición expresa de alguno de los copropietarios.

ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Se plantea dar nueva redacción a algunas tarifas reguladas en el epígrafe 1.2, 1.3 y 2 e) del artículo 6 de la Tasa, así como nuevas tarifas.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1.2 Piscina Municipal Cubierta

A) Centro Deportivo Municipal.

- Ticket único (1 uso del Centro Deportivo Municipal).....3,80 Euros
- Bono de 10 usos del Centro Deportivo Municipal.....26,00 Euros

B) Nado libre Adultos (a partir de 16 años)

- Dos días a la semana14,00 Euros
- Tres días a la semana18,00 Euros
- Cuatro días a la semana25,00 Euros
- Cinco días a la semana28,00 Euros
- Seis días a la semana30,00 Euros

C) Cursos con monitor.

- Natación dos días en semana26,00 Euros
- Natación tres días en semana28,00 Euros
- Natación cinco días en semana32,00 Euros

D) Aquagym-Aqualates-Aquafitness.

- Dos días a la semana26,00 euros
- Tres días a la semana28,00 Euros

G) Natación para la Salud

- Natación dos días en semana26,00 Euros
- Natación tres días en semana28,00 Euros

H) Natación y Curso Estimulación Embarazadas y discapacitados de grado +33%

- Natación dos días en semana26,00 Euros



Natación tres días en semana	28,00 Euros
Suplemento nado libre 1 día a la semana. Este suplemento solo se aplicará al epígrafe 1.2. C, D, G y H	6,00 Euros
Suplemento nado libre 2 días a la semana. Este suplemento solo se aplicará al epígrafe 1.2. C, D, G y H	10,00 Euros

Epígrafe 1.3. Socios abonados con derecho al uso de las instalaciones completas del centro deportivo municipal (excepto cursos de natación dirigida).

Abonados (precios mensuales).

Abono individual (sala musculación mas sctividades dirigidas).....	20,00 Euros
Abono individual (incluye sala musculación, actividades dirigidas y nado libre)	35,00 Euros
Abonado de mañana de 7h a 15h (sala musculación mas actividades dirigidas)	15,00 Euros
Abonado de mañana de 7h a 15h (sala musculación mas actividades dirigidas y nado libre)	29,00 Euros
Abono familiar, pareja (incluye incluye sala de musculación, actividades dirigidas y nado libre).....	50,00 Euros
Suplemento por hijo entre 16-20 años (incluye sala de musculación, actividades dirigidas y nado libre)	10,00 Euros
Abonado fin de semana (viernes tardes y sábado), incluye sala de musculación	10,00 Euros
Abonado fin de semana (viernes tardes y sábado), incluye sala de musculación y nado libre)	15,00 Euros
Alquiler sala multifunción 1 hora	70,00 Euros

**El precio de la matrícula tendrá la consideración de única siempre que el abonado se encuentre al corriente en el pago de sus recibos mensuales, y no se encuentre en situación de baja. En caso contrario tendrá que abonar una nueva matrícula.

Epígrafe 2.- Instalaciones Deportivas.

e) Pistas de futbol 5 (por cada hora)	8,00 Euros
---	------------

ORDENANZA Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se propone modificar el artículo 6º.- Cuota Tributaria, incluyendo el siguiente párrafo:

Las cuotas serán de carácter anual, se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Única y exclusivamente se prorrateará la cuota por trimestres naturales en los casos de la primera alta o baja en el padrón.

La vigencia de la presente modificación empezará a surtir efectos a partir del 1 de enero de 2023.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.



Cód. Validación: 7S6XSJRQTGZM43QNG3MDHZE9 | Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5